



Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Honorable Consejo Académico

//PLATA,

VISTO el artículo 9° de la resolución 303/06 de la Presidencia de la Universidad Nacional de La Plata que dispone que para el ingreso efectivo a la respectiva Unidad Académica los aspirantes no deberán adeudar materias del ciclo secundario al 30 de abril de 2007, y

QUE el artículo 11° de la referida resolución determina que atendiendo a las características particulares de funcionamiento de las Unidades Académicas, los pedidos de excepción a los plazos fijados por los artículos 9° y 10° de la misma resolución serán tratados por los Consejos Académicos, y

CONSIDERANDO que se han recibido solicitudes de excepción sometiendo a consideración la prórroga del mencionado plazo de la resolución aludida;

QUE las mismas se fundamentan en que los aspirantes peticionantes han rendido materias adeudadas del ciclo secundario en el mes de mayo completando de este modo en su totalidad los estudios previos requeridos para su efectiva incorporación en esta facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y

QUE numerosos establecimientos dependientes de la Dirección de Escuelas y Cultura de la provincia de Buenos Aires y de la Dirección de Educación y Gestión Privada – DIEPREGEP- han facilitado la constitución de mesas examinadoras con el objetivo de “completar carrera” de sus alumnos en el mes de mayo; y

QUE, se ha considerado el caso de aquellos aspirantes que han aprobado el Ciclo de Adaptación Universitaria 2007; por ello

EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, EN SU SESION DEL DIA 14
DE JUNIO DE 2007, EN USO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL
ARTÍCULO 11° DE LA RESOLUCIÓN 303/06 DE PRESIDENCIA DE LA UNLP

R E S U E L V E:

Artículo 1: Prorrogar el plazo previsto en el artículo 9° de la Resolución 303/06 de Presidencia de la Universidad Nacional de La Plata, respecto de la presentación en esta Unidad Académica del certificado de “título en trámite” que acredite haber concluido el ciclo secundario y no adeudar materias al **29 de junio de 2007.-**

Artículo 2°: Inscribir a los aspirantes que presenten la certificación de “título en trámite” expedida por establecimientos reconocidos fechada y autenticada con fecha anterior al 29 de junio y que completen su inscripción con “certificado original” o “título – certificado – único” en tiempo y forma.

Artículo 3°: Facultad al Sr. Decano a prorrogar el plazo de presentación del “título – certificado – único” para el caso de los alumnos que acrediten haber entregado en tiempo y forma –antes del 29/06/07- el certificado de “título en trámite” y manifiesten y prueben fehacientemente la imposibilidad del Establecimiento Educativo de expedir dicho título. El plazo de mención fenecerá el **28 de septiembre de 2007.-**

Artículo 4°: Encomendar al Sr. Decano a comunicar a los Establecimientos Educativos de Enseñanza Media Públicos y Privados a que prevean la constitución de Mesas de Exámenes Complementarias a efectos de que los alumnos puedan completar los estudios previos requeridos para ingresar al sistema universitario.

RESOLUCION HCA N° 105/07

La Plata,

Visto lo dispuesto precedentemente por el H. Consejo académico pase para su conocimiento a las Secretarías Académica, de Asuntos Estudiantiles, Área de Enseñanza, Centro de Estudiantes y al Área de Informática y Comunicación Visual a efectos de que publique la presente en el ítem resoluciones de www.jursoc.unlp.edu.ar. Cumplido vuelva al citado Cuerpo, previo dictamen de las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Enseñanza.-

apd